

Proceso Verbal-Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integrales De Transporte Y Aseo S.A. E.S.P. SERVIENEGRALES S.A

Demandados: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 76001-3103-019-2021-00014-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2021-00014-00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada de manera coadyuvada allegan memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia de deslinde fijada para el 20 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. para la segunda semana de mayo, a lo cual accederá el despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de las partes de aplazar la audiencia que se encontraba programada para el 20 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: CÍTESE nuevamente a la parte demandante y la parte demandada para que concurren a la diligencia de deslinde y amojonamiento de que trata el Art. 403 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día catorce (14) del mes de junio del año 2022 a las 10:00 a.m.

TERCERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada con los PERITOS DESIGNADOS, a fin de que den las explicaciones de su experticia y llevar a cabo su respectiva contradicción.

Proceso Verbal-Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integrales De Transporte Y Aseo S.A. E.S.P. SERVIENTEGRALES S.A

Demandados: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 76001-3103-019-2021-00014-00

CUARTO: Se les pone de presente a las partes, que la diligencia programada se inicia en las instalaciones del Juzgado, y no en el predio, pues corre por cuenta de la demandante disponer de todos los medios para desplazar al Despacho hasta el sitio de la Diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **059** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **ABRIL 19 -2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b7f366f9c689cc4f3e36843a1def4393d87ba3cb72818a53396b81d7daa73f**

Documento generado en 18/04/2022 02:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>